Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 1240-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 06 de noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente Nº **2024-079823**, que corre mediante correo electrónico, con Oficio N° 0033-2025-I-CADM-UNJFSC, de fecha 04 de noviembre de 2024, presentado por la Presidenta de la Comisión de Admisión de Pregrado, quien remite Propuesta de Reglamento de Admisión Pregrado 2025-I; Oficio N° 0667-2024-OCA-UNJFSC; Decreto N° 4448-2024-VRAC, Decreto de Rectorado Nº 012901-2024-R-UNJFSC, **Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria presencial de fecha 05 de noviembre de 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (…) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes*";

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, (…)";*

Que, el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.*";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0713-2021-UNJFSC, de fecha 14 de octubre de 2021, se resuelve: "(…) *Aprobar el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE PREGRADO, que consta de XII Capítulos, 65 Artículos, 7 Disposiciones Transitorias y 9 Disposiciones Finales, que en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución"*;

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx e ingresando el siguiente código de verificación: E2F7PQA

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Que, mediante expediente administrativo del visto y el oficio que lo contiene, la Presidenta de la Comisión de Admisión de Pregrado remite al Jefe de la Oficina Central de Admisión la Reglamento de Admisión de Pregrado 2025-I;

Que, dentro de las funciones de la Comisión de Admisión, establecidas en el Artículo 164° numeral 9) del Estatuto Universitario vigente, está la de *"Formular el Reglamento de Admisión y remitirlo al Consejo Universitario para su aprobación";*

Que, en este contexto, con Oficio N° 0667-2024-OCA-UNJFSC de fecha 05 de noviembre de 2024, remite al Vicerrectorado Académico la propuesta de Reglamento General de Admisión de Pregrado 2025-I, el mismo que regula los procesos de admisión de Pregrado, a fin de que sea visto y aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario;

Que, al correr traslado, el Vicerrector Académico a través del Decreto N° 4448-2024-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Rectorado para que sea visto en sesión de Consejo Universitario, ya que la elaboración de la propuesta del reglamento anteriormente señalado cuenta con la participación de la Comisión de Admisión de Pregrado, Director General de Administración y otros;

Que, a su turno, señor Rector, mediante Decreto de Rectorado N° 012906-2024-R-UNJFSC, de fecha 05 de noviembre de 2024, remite los actuados y dispone, que sean vistos en Consejo Universitario*;*

Que, el Estatuto de esta Universidad, en su artículo 245°, señala que el Consejo Universitario, "*Es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. (…)";*

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de fecha 05 de noviembre de 2024,** el Consejo Universitario, acordó entre otros puntos, el siguiente: ***"Aprobar, el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE PREGRADO 2025-I, que consta de XII Capítulos, 63 Artículos, 5 Disposiciones Transitorias y 11 Disposiciones Finales, que en anexo por separado corre inserto en el presente expediente***";

Estando a los considerandos expuestos, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220; Estatuto de la Universidad y el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de fecha 05 de noviembre de 2024;

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **APROBAR,** el **REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE PREGRADO 2025-I**, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que consta de XII Capítulos, 63 Artículos, 5 Disposiciones Transitorias y 11 Disposiciones Finales; que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º. - **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo u otro acto de administración que se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente por:
DIAZ VALLADARES CESAR ARMANDO FIR 15689062 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2024 15:06:08-0500
Cargo: RECTORADO - RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Firmado digitalmente por:
LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO FIR 15728073 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/11/2024 23:06:45-0500
Cargo: SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/nga.-

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN - PREGRADO

TÍTULO I: NIVEL DE PREGRADO

BASE LEGAL:

a) Constitución Política del Perú.
b) Ley N° 30220-Ley Universitaria y sus modificatorias.
c) Estatuto General Cuarta Edición diciembre 2020 y sus modificatorias.
d) Reglamento General de Admisión - Pregrado. Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0713-2021-CU-UNJFSC, de fecha 14 de octubre del 2021 con sus Rectificatorias y Modificatorias.
e) La Ley N° 27277 y ley N° 28592 (Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR concordante con el Decreto Supremo N°015-2006-JUS, que aprueba su reglamento, que establecen vacantes y exoneración de pagos por víctima del terrorismo, Art 19°, inciso a).
f) Ley N° 28036. Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
g) Ley N° 27050 y su modificatoria, Ley 28164. Ley de Personas con Discapacidad.
h) TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
i) D.S. N" 023 - 2010 - ED. Autoriza la exoneración del proceso ordinario a los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú (COAR).
j) Ley N° 29248 del Servicio militar (de las Fuerzas Armadas) (Art.54° inciso 13, descuento del 50% en la inscripción a quienes se encuentren cumpliendo con el Servicio Militar Acuartelado).
k) Resolución de Consejo Universitario N° 0821-2018-CU-UNJFSC, considerar en la elaboración de las preguntas, examen modalidad Centro Preuniversitario, el 80 % de sus materiales académicos.
l) Resolución de Consejo Universitario N°320-2023-CU-UNJFSC, convenio específico de Cooperación entre la UNJFSC y la comunidad nativa San Miguel Centro Marankiari.
m) Resolución de Consejo Universitario N° 0302-2013-CU-UNJFSC, Otorgar vacante para los hijos de servidores administrativos y docentes nombrados y Resolución Rectoral N°0654-2018-UNJFSC, Pacto Colectivo, otorgar vacante para los hijos de los trabajadores administrativos (Nombrados, contratados por Planilla 01 y CAS).
n) Resolución de Presidencia Consejo Universitario N° 0012-2022-P-CU-UNJFSC, que otorga vacante a los trabajadores administrativos.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º El presente Reglamento norma el Proceso de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Art. 2° Cada Proceso de Admisión a la UNJFSC, tiene como objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de mérito a los postulantes que aprueben los requisitos fijados para iniciar o continuar su formación profesional de Pregrado, basándose en el puntaje obtenido en la calificación del examen respectivo.

Art. 3° Los lineamientos de política, normas generales y modalidades para el Proceso de Admisión son aprobados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico.

Art. 4° El Consejo Universitario a solicitud del Vicerrectorado Académico designa la Comisión de Admisión de Pregrado, integrado por cinco (05) docentes, de los cuales por lo menos dos (02) deben ser de categoría principal. Depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico. (Conforme al Estatuto de la Universidad).

Art. 5° Los procesos de admisión de Pregrado, se convocan como máximo una vez por ciclo (conforme al Art. 98. Ley N° 30220). El cronograma es aprobado por el Consejo Universitario, a propuesta de la Oficina Central de Admisión enviada a través del Vicerrectorado Académico.

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Art. 6° Cada Proceso de Admisión se sustenta en la igualdad de oportunidades y de trato previstos por Ley.

Art. 7° La Oficina Central de Admisión formulará su presupuesto anual y lo elevará a la Alta Dirección.

Art. 8° Para el cumplimiento de los procesos de Admisión, la Comisión de Pre Grado contará con el apoyo de las autoridades y órganos de gobierno de la universidad, a fin de garantizar el cumplimientode las metas.

Art. 9° La Comisión de Admisión y la Oficina Central de Admisión, son las únicas instancias autorizadas y responsables de acreditar el ingreso de los postulantes a la universidad, cubriéndose las vacantes en estricto orden de mérito y los resultados son inapelables.

Art. 10° El Consejo Universitario aprueba los resultados presentados por la Comisión deAdmisión de Pregrado a través de la Oficina Central de Admisión. Sus resoluciones son inimpugnables.

Art. 11° La Comisión de Admisión de Pregrado en coordinación con la Oficina Central de Admisión seleccionará al personal docente y administrativo que apoyen el desarrollo y control de cada examen, teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal, previa capacitación.

Art. 12° El Proceso de Admisión de la Universidad, a nivel de Pregrado, está dirigido a los siguientes postulantes:

a) Egresados de Educación Básica Regular (EBR) - Nivel Educación Secundaria.
b) Egresados de Educación Básica Alternativa - EBA, ciclo avanzado en cumplimiento del D.S. 015-2004-ED Art. 39°y 65° de la EBA.
c) Estudiantes que están cursando el quinto grado de Educación Secundaria-EBR.
d) Estudiantes que están cursando el cuarto grado Ciclo Avanzado EBA
e) Alumnos que han culminado recientemente el ciclo de preparación en el Centro Pre Universitario de la UNJFSC.
f) Alumnos que ocuparon el Primer y Segundo Puesto de la Educación Secundaria de los Colegios a nivel nacional, hasta dos años anteriores al examen de admisión.
g) Alumnos del Colegio Mayor Secundario “Presidente del Perú” (COAR).
h) Graduados o Titulados de Universidades (estipulado en la Ley N°30220).
i) Estudiantes universitarios por traslado externo e interno.
j) Deportistas calificados, acreditados por la DINADAF (Dirección Nacional de Deporte Afiliados) del IPD (Instituto Peruano del Deporte).
k) Personas con Discapacidad, según Ley N°29973.
l) Personas víctimas del terrorismo, según la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR. Ley N°28592.
m) Hijos de docentes nombrados.
n) Hijos de trabajadores administrativos (nombrados, contratados por planilla y CAS).
o) Trabajadores administrativos (nombrados, contratados por planilla y CAS)
p) Egresados de Educación Básica Regular (EBR) Nivel Educación secundaria, inmersos en el Convenio “San Miguel Centro Marankiari”.

CAPÍTULO II - DE LA RESPONSABILIDAD

Art. 13° La Comisión de Admisión de Pregrado y la Oficina Central de Admisión son las responsables de planificar, organizar y ejecutar las actividades de cada proceso de Admisión de pregrado, aprobadas por el Consejo Universitario, en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

CAPÍTULO III - DE LAS MODALIDADES DE INGRESO A NIVEL DE PREGRADO

Art. 14° El Proceso de Admisión a nivel de pregrado comprende las modalidades siguientes:

A. MODALIDAD EXAMEN ESPECIAL: En esta modalidad participarán los postulantes según:

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

a) Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad (5%).
b) Ley N° 27277, ley de Víctimas del Terrorismo y Ley N° 28592 (Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR)
c) Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
d) Graduados o Titulados de Universidades o Institutos nivel superior (estipulado en la Ley 30220).
e) Alumnos que ocuparon el Primer y Segundo Puesto de la Educación Secundaria de los Colegios a nivel nacional (estipulado en la Ley 30220).
f) D.S. N° 023-2010-ED. Alumnos del Colegio Mayor Secundario "Presidente del Perú" (COAR).
g) Estudiantes universitarios por traslado externo (estipulado en la Ley 30220).
h) Estudiantes universitarios por traslado interno (estipulado en la Ley 30220).
i) Hijos de docentes nombrados, según Resolución de Consejo Universitario N° 302-2013-CU-UNJFSC.
j) Hijos de los trabajadores administrativos (Nombrados, contratados porPlanilla 01 y CAS), según Resolución de Consejo Universitario N° 302-2013-CU-UNJFSC, y Resolución Rectoral N° 654-2018-UNJFSC.
k) Trabajadores administrativos, según Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0012-2022-P-CU-UNJFSC y Resolución de Consejo Universitario N° 0788-2023-CU-UNJFSC.
l) Egresados de Educación Secundaria, inmersos en el Convenio "San Miguel Centro Marankiari", según Resolución de Consejo Universitario N° 320-2023-CU-UNJFSC,

B. MODALIDAD EXAMEN CENTRO PREUNIVERSITARIO(CPU): En esta modalidad participarán los estudiantes del Centro Preuniversitario de la UNJFSC que han concluido el ciclo de preparación recientemente y están acreditados para el participar en el examen de admisión recién convocado.

C. MODALIDAD EXAMEN ORDINARIO: En esta modalidad participarán los siguientes estudiantes:

a) Egresados de Educación Básica Regular (EBR), Nivel Educación Secundaria
b) Egresados de Educación Básica Alternativa (EBA), Ciclo Avanzado (RM 0276-2009-ED)
c) Los no ingresantes en el proceso reciente de admisión en las modalidades: Examen Especial y Examen Centro Preuniversitario.
d) Los estudiantes que estén cursando el quinto grado de secundaria en Educación Básica Regular (EBR) y los que estén cursando el 4to grado de secundaria en Educación Básica Alternativa (EBA).

CAPÍTULO IV - DE LAS VACANTES

Art. 15° El número de vacantes para cada Carrera Profesional en las diversas modalidades de admisión, es propuesto y aprobado en Consejo de Facultad (Art. 262° numeral 1.1 del Estatuto); de no cumplir con remitir dichas vacantes, el Consejo Universitario tomará como referencia el cuadro de vacantes del ciclo anterior. El cuadro de vacantes una vez aprobado y publicado es inmodificable.

Art. 16° En cada Proceso de Admisión, se oferta el 40% del total de vacantes por carrera profesional para la Modalidad Examen Centro Preuniversitario en concordancia con la Resolución de Comisión Reorganizadora N° 0314-2011-CU-CR-UNJFSC, ratificado por el Estatuto Universitario vigente, no considerándose para este cálculo las vacantes otorgadas para la modalidad de 5to grado de secundaria de Educación Básica regular (EBR) y/o estudiantes del 4to grado de Educación Básica Alternativa (EBA), las que serán aprobadas por cada Consejo

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

de Facultad en calidad de Súper numerarias y no forman parte del total de vacantes consideradas por la Facultad, de no coincidir con el porcentaje indicado, el Consejo Universitario es libre de modificarlo a fin de dar cumplimiento a tal caso.

Art. 17° Las vacantes no cubiertas por la modalidad Examen Especial y Examen Centro Pre Universitario, pasarán a formar parte del total de vacantes para la modalidad Examen Ordinario correspondiente.

Art. 18° Incorporar el 5% de las vacantes asignados por carrera profesional para postulantes según Ley N° 29973, de personas con Discapacidad, respetando irrestrictamente los derechos del postulante, según el numeral 98.6 del Artículo 98 de la Ley Universitaria 30220.

CAPÍTULO V - DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 19° La inscripción del postulante para cada proceso en cualquier modalidad se realizará de forma virtual.

Art. 20° De no lograr su inscripción, se brindará asistencia directa a todo aquel postulante que lo requiera, por parte del personal de inscripción en las instalaciones de la Oficina Central de Admisión.

INSCRIPCIÓN VIRTUAL

Los interesados solicitarán su inscripción a través del enlace https://inscripcionadmision.unjfsc.edu.pe/ realizando el siguiente procedimiento:

a) Solicitud de inscripción adjuntando la documentación requerida de acuerdo a la modalidad del postulante.
b) Verificada y aprobada la documentación se procederá a su inscripción.
c) El carné que acredita su condición de postulante podrá descargarlo desde el enlace en mención y/o será remitido a su correo electrónico desde el cual se realizó la solicitud.

Art. 21° El Cronograma de Inscripción será publicado oportunamente a través de los medios de comunicación y en la página web de la UNJFSC.

Art. 22° El postulante en las modalidades Centro Preuniversitario (CPU), Ordinario y Especial, se inscribirá a una sola Carrera Profesional y deben cumplir con los requisitos exigidos en las diferentes modalidades.

Art. 23° Una vez inscrito el postulante:
a) Por ningún motivo se devolverá el importe abonado por derecho de inscripción.
b) Si un postulante inscrito en una Carrera Profesional, decidiera cambiarse a otra Carrera Profesional, deberá realizar una nueva inscripción, previo pago de los derechos correspondientes establecidos en el TUPA, quedando la primera inscripción anulada

Art. 24° Al inscribirse, recibirá un carnet de postulante que deberá presentar el día del Examende Admisión o cuando sea requerido.

Art. 25° Los postulantes deben cumplir los procedimientos dispuestos para tal fin, de presentar documentos falsos o adulterados serán eliminados del Proceso de Admisión e inhabilitados permanentemente para postular a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. Tras detectar la irregularidad de uno o más casos, se elevará el informe a la Alta Dirección de la Universidad para que se disponga el registro de los mismos en el libro de sanciones. En esa dirección los postulantes deben presentar una declaración jurada que acredite su conocimiento y compromiso de cumplir el Reglamento General de Admisión de Pregrado.

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Art. 26° Quienes postulen a la Carrera Profesional de Educación Física y Deporte, antes de hacer su inscripción deberán presentar una Declaración Jurada que acredite su buen estado de salud físico y mental.

Art. 27°. El postulante por la modalidad Centro Preuniversitario (CPU), cuando solicita su inscripción, debe adjuntar la Constancia de Apto, indicando la carrera a la que postula, otorgada por el Director del Centro Preuniversitario.

Art. 28° Los postulantes por la modalidad Centro Preuniversitario (CPU) en calidad de no ingresantes, podrán inscribirse para postular al Examen Ordinario, abonando los derechos de inscripción, establecidos en el TUPA.

CAPÍTULO VI - REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN SEGÚN MODALIDAD

A. MODALIDAD EXAMEN ORDINARIO

Art.29° Pueden inscribirse a esta modalidad:

a) Egresados de la Educación Básica Regular (EBR) Nivel Educación Secundaria.
b) Egresados de Educación Básica Alternativa (EBA), ciclo avanzado en cumplimiento del D.S. 015-2004-ED Art. 39°y 65° de la EBA.
c) Los alumnos que hayan culminado sus estudios secundarios en el extranjero.
d) Beneficiarios de víctimas del terrorismo.
e) Estudiantes del quinto grado de Educación Secundaria (EBR).
f) Estudiantes del cuarto grado Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa (EBA).
g) Los no ingresantes en el examen de admisión modalidad: Examen Especial y Examen Centro Preuniversitario.

Art. 30° Para la inscripción en la modalidad ordinario, el interesado deberá presentar lo siguiente:

a) Comprobante de pago por derecho de Inscripción establecido en el TUPA, abonado en Caja Central de la Universidad o en el Banco de la Nación, de acuerdo al número de cuenta.
b) Fotocopia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI), si es extranjero con su respectivo carné de extranjería o pasaporte, con visa de residente o de estudiante.
c) Constancia de logro de aprendizaje o Certificado Oficial de Estudios, obtenidos por la plataforma del Ministerio de Educación cuyo link es https://constancia.minedu.gob.pe/ o https://certificado.minedu.gob.pe/, respectivamente, que acredite haber aprobado el grado de estudios (EBR - EBA) requerido para postular, con su código virtual, cuya autenticidad podrá ser verificado en plataforma virtual. En caso de adulteración o falsificación de estos documentos se procederá conforme al Artículo 25°.
d) Para aquellos que iniciaron estudios secundarios antes del 2013, deberán presentar el Certificado de Estudios del postulante (legible y en buen estado de conservación), visado por la UGEL de su jurisdicción en caso de ser colegio particular, que tenga los sellos de los funcionarios que firman el documento, la foto sellada, los nombres y apellidos deben de ser iguales al Documento Nacional de Identidad (DNI).
e) Los alumnos que hayan culminado sus estudios secundarios en el extranjero, presentarán la documentación otorgada por el Ministerio de Educación del Perú, de acuerdo a las normas vigentes.
f) Fotografía sin filtro actualizada tamaño carné fondo claro, sin gorro u otros accesorios que impidan la visualización del rostro.

Art. 31°. Los postulantes que alcancen vacante por la Modalidad Examen Ordinario, solicitarán ante la Oficina Central de Admisión su constancia de ingreso, para lo cual presentará la siguiente documentación:

a) Constancia de logro de aprendizaje o Certificado Oficial de Estudios MINEDU.

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

b) Recibo de pago por constancia de ingreso.

Art. 32° Los postulantes que alcancen vacante por la Modalidad Examen Ordinario del quinto grado de Educación Secundaria (EBR) o estudiantes del cuarto grado Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa (EBA), su vacante será reservada mediante Resolución Rectoral, podrán recoger su constancia de ingreso luego de haber concluido sus estudios secundarios y al término del proceso de admisión del año siguiente, para lo cual presentarán la siguiente documentación:

a) Constancia de logro de aprendizaje o Certificado Oficial de Estudios MINEDU.
b) Recibo de pago por constancia de ingreso.

B. MODALIDAD EXAMEN ESPECIAL

Art. 33° En esta modalidad para inscribirse presentarán los siguientes requisitos:

a) Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad. Acreditado con el certificado de discapacidad, otorgado por médicos certificadores debidamente registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.
   Documento señalado en el Artículo 30 inciso e)
b) La Ley N° 27277 Víctimas del Terrorismo acreditado con el Registro Único de Víctimas y ley N° 28592 "hijos de víctimas de terrorismo" (Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR concordante con el Decreto Supremo N°015-2006-JUS certificado de acreditación registro especial de beneficiaros de reparación en educación REBRED.
c) Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, para inscribirse como postulanteen esta modalidad, se requiere: Constancia emitida por el Instituto Peruano del Deporte
   (IPD-Lima), acreditando su condición de deportista destacado. Documento señalado en el Artículo 30 inciso e).
d) Graduados o Titulados de Universidades o Institutos nivel superior (estipulado en la Ley 30220).
   Fotocopia del Título Profesional o Grado Académico de Universidades Nacionales, Privadas y procedentes de Universidades del extranjero con Título revalidado o grado reconocido por una Universidad Nacional, debiendo estar registrado en la SUNEDU. Certificado de estudios universitarios.
e) Egresados que ocuparon el primer y segundo puesto de Educación Secundaria de los Colegios a nivel nacional (estipulado en la Ley 30220).
   - Resolución Directoral de orden de mérito y puntaje, firmada por el Director de la Institución Educativa.
   - Documento señalado en el Artículo 30 inciso e)

f) Egresados del Colegio Mayor Secundario "Presidente del Perú" – COAR (D.S. N° 023-2010-ED).Documento señalado en el Artículo 30 inciso e)
g) Estudiantes universitarios por traslado externo (estipulado en la Ley 30220, inciso 98.2). Certificados de Estudios universitarios.
h) Estudiantes Universitarios por traslado interno (estipulado en la Ley 30220, inciso 98.2). Certificados de Estudios universitarios.
i) Hijos de docentes nombrados: Resolución de Consejo Universitario 302-2013-CU-UNJFSC. Documento emitido por la Oficina de Recursos Humanos que acredite la filiación con el docente nombrado de la UNJFSC. Documento señalado en el Artículo 30 inciso e).
j) Hijos de los trabajadores administrativos (Nombrados, contratados por Planilla 01 y CAS): Resolución de Consejo Universitario N° 0302-2013-CU-UNJFSC y Resolución Rectoral N°

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

0654-2018-UNJFSC. Documento emitido por la Oficina de Recursos Humanos que acredite la filiación con el trabajador de la UNJFSC. Constancia de no haber ingresado por esta modalidad. Documento señalado en el Artículo 30 inciso e).

k) Trabajadores administrativos (Nombrados, contratados por Planilla 01 y CAS): Resolución de Consejo Universitario N° 0788-2023-CU-UNJFSC, acreditado con constancia emitida por la Oficina de Recursos Humanos, constancia de no haber ingresado por esta modalidad y documento señalado en el Artículo 30 inciso e).

l) Resolución de Consejo universitario N° 0320-2023-CU-UNJFSC, Egresados de Educación Secundaria, inmersos en el Convenio "San Miguel Centro Marankiari". Constancia emitida por la Municipalidad San Miguel Centro Marankiari que acredite su condición de beneficiario: Documento señalado en el Artículo 30 inciso e).

Art. 34° Los postulantes que alcancen vacante por la Modalidad Examen Especial, solicitaránante la Oficina Central de Admisión su constancia de ingreso, para lo cual presentará la siguiente documentación:

a) Los documentos referidos en el Art. 33° para su modalidad.
b) Recibo de pago por constancia de ingreso.

C. MODALIDAD CENTRO PREUNIVERSITARIO (CPU)

Art. 35° Pueden inscribirse mediante esta modalidad, los alumnos del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, quienes se rigen por su propio reglamento y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 98° de la Ley Universitaria.

Art. 36° El postulante por la modalidad CPU cuando solicite su inscripción, según cronograma adjuntará su Constancia de Apto en la que estará precisada la carrera profesional a la que se presente, otorgada por el Director del Centro Preuniversitario acompañando los documentos referidos en el Artículo 30° del presente reglamento, excepto el inciso c). Los postulantes a la Escuela profesional de Educación Física y Deporte deberán presentar una Declaración Jurada que acredite su buen estado de salud físico y mental.

Art. 37° El postulante que alcance vacante por esta modalidad solicitará ante la Comisión de Admisión de Pregrado su Constancia de Ingreso, para lo cual presentará la siguiente documentación:

a) Constancia de logro de aprendizaje o Certificado Oficial de Estudios MINEDU.
b) Recibo de pago por constancia de ingreso.

Art. 38° El Director del CPU deberá remitir oportunamente para fines de inscripción, a la Oficina Central de Admisión la relación impresa y en digital de sus estudiantes que han culminado la secundaria, con DNI y Carrera Profesional a la que postulan.

CAPÍTULO VII - DE LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN

Art. 39° El proceso de selección de postulantes según las diferentes modalidades de admisión se llevará a cabo mediante la aplicación de un examen según la modalidad a la cual postula:

a) Examen Modalidad Ordinario,
b) Examen Modalidad Especial.
c) Examen Modalidad Centro Preuniversitario.

Art. 40° El examen de admisión según modalidad será rendido en la fecha establecida en el cronograma correspondiente. El lugar y hora de su aplicación se hará conocer anticipadamenteen la página web de la Universidad, en lugares visibles de la Universidad y en otros medios de comunicación.

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Art. 41° Las pruebas del Examen de Admisión en las tres modalidades serán de tipo objetivo y de calificación anónima. La prueba del Examen de Admisión en las tres modalidades Ordinario, Centro Pre Universitario y el Especial tendrá una duración será de dos horas, cuya Aplicación y control estará a cargo de los Docentes Aplicadores de Examen.

Art.42° La Prueba del Examen de Admisión en las modalidades Centro Preuniversitario y Ordinario tendrá la siguiente estructura:

ÁREA	SUB ÁREA	CANTIDAD DE PREGUNTAS	SUB TOTAL
MATEMÁTICA RAZONADA	Algebra	6	20
	Aritmética	4	
	Geometría	4	
	Trigonometría	2	
	Estadística	4	
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	Biología	6	20
	Química	6	
	Física	4	
	Anatomía	4	
CIENCIAS SOCIALES, PERSONA Y RELACIONES HUMANAS	Historia del Perú	2	20
	Historia del Mundo	2	
	Espacio Geográfico	4	
	Psicología	4	
	Filosofía	2	
	Economía	2	
	Ciudadanía	4	
COMUNICACIÓN EN LENGUA MATERNA	**DIVERSIFICACIÓN**		20
	Lengua Audiovisual	2	
	Gramática y Ortografía	2	
	Literatura	2	
	RAZONAMIENTO VERBAL		
	Semántica de la palabra		
	Antonimia	2	
	Analogías	2	
	Series Verbales y Término Excluido	2	
	Relaciones semánticas y formales	2	
	inclusión e implicancia de conceptos	2	
	Semántica del Texto		
	Comprensión del Texto	2	
	Oraciones Eliminadas	2	
TOTAL GENERAL DE PREGUNTAS			**80**

Art.43°. La Prueba del Examen de Admisión en la modalidad Especial tendrá la siguiente estructura:

ÁREA	N° PREGUNTAS
• Cultura General	20
• Razonamiento Verbal	30
• Razonamiento Lógico-Matemático	30
TOTAL	80

CAPÍTULO VIII - DE LA CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Art. 44° El proceso de calificación del examen está a cargo de la Comisión de Admisión de Pregrado, con el apoyo del Centro de Cómputo de la Oficina Central de Admisión, en presencia del Vicerrector Académico, el Jefe de la Oficina de Admisión. El Secretario General de la universidad dará fe de este proceso.

Art.45° La calificación de la prueba se realizará usando un software validado y grabado en un CD etiquetado días antes del proceso de Admisión el mismo que quedó en custodia bajo exclusiva responsabilidad del Jefe de la Oficina Central de Admisión, quien a su vez deberá entregarlo al responsable de Cómputo para la calificación de la prueba de cada modalidad.

Art.46° La calificación será de acuerdo al siguiente esquema:

GRUPO	FACULTAD	ESCUELA PROFESIONAL	CARRERA PROFESIONAL
A	Ciencias	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada
		Estadística e Informática	Estadística e Informática
	Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental	Ingeniería Agronómica	Ingeniería Agronómica
		Ingeniería Ambiental	Ingeniería Ambiental
		Ingeniería en Industrias Alimentarias	Ingeniería en Industrias Alimentarias
		Ingeniería Zootécnica	Ingeniería Zootécnica
	Ingeniería Civil	Ingeniería Civil	Ingeniería Civil
	Ingeniería Industrial, sistemas e Informática	Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial
		Ingeniería de Sistemas	Ingeniería de Sistemas
		Ingeniería Informática	Ingeniería Informática
		Ingeniería Electrónica	Ingeniería Electrónica
	Ingeniería Pesquera	Ingeniería Pesquera	Ingeniería Pesquera
		Ingeniería Acuícola	Ingeniería Acuícola
	Ingeniería Química y Metalúrgica	Ingeniería Química	Ingeniería Química
		Ingeniería Metalúrgica	Ingeniería Metalúrgica
B	Medicina Humana	Enfermería	Enfermería
		Medicina Humana	Medicina Humana
	Bromatología y Nutrición	Bromatología y Nutrición	Bromatología y Nutrición
	Educación	Educación Física y Deportes	Educación Física y Deportes
	Ciencias	Biología con Mención en Biotecnología	Biología con Mención en Biotecnología
C	Ciencias Sociales	Ciencias de la Comunicación	Ciencias de la Comunicación
		Trabajo Social	Trabajo Social
		Sociología	Sociología
	Derecho y Ciencias Políticas	Derecho y Ciencias Políticas	Derecho y Ciencias Políticas
	Educación	Educación Inicial y Arte	Educación Inicial y Arte
		Educación Primaria y Problemas del Aprendizaje	Educación Primaria y Problemas del Aprendizaje
		Educación Secundaria	Lengua, Comunicación e Idioma Inglés
			Matemática, Física e Informática
			Ciencias Sociales y Turismo
			Biología, Química y Tecnología de los Alimentos
		Educación Tecnológica	Construcciones Metálicas
D	Ciencias Empresariales	Administración	Administración
		Gestión en Turismo y Hotelería	Gestión en Turismo y Hotelería
		Negocios Internacionales	Negocios Internacionales
	Ciencias Económicas, Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras
		Economía y Finanzas	Economía y Finanzas

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Art.47° En la calificación del examen se tendrá en cuenta lo siguiente;

a) Cada pregunta acertada del examen en la Modalidad Especial tiene un valor de 2,5 puntos.
b) En todas las modalidades, se descontará 0,1 por cada respuesta errada o si la respuesta tiene más de una alternativa.
c) En cada modalidad, una pregunta sin responder tiene un puntaje de cero puntos.
d) Cada pregunta acertada del examen en las modalidades Centro Preuniversitario y Ordinario,tendrá un puntaje de acuerdo al área y al grupo donde el postulante se ha inscrito. Este puntaje se detalla en la siguiente tabla:

GRUPO	ÁREA			
	COMUNICACIÓN EN LENGUA MATERNA	ÁREA DE MATEMÁTICA RAZONADA	ÁREA CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	ÁREA CIENCIAS SOCIALES, PERSONA Y RELACIONES HUMANAS
	puntos por pregunta	puntos por pregunta	puntos por pregunta	puntos por pregunta
A	2,0	4,0	3,0	1,0
B	2,0	3,0	4,0	1,0
C	4,0	2,0	1,0	3,0
D	3,0	2,0	1,0	4,0

Art. 48° **El llenado de la hoja de identificación es de estricta responsabilidad de los postulantes**, quienes deben consignar correctamente el número de su código de postulante y sombrear obligatoriamente en esta columna el círculo correspondiente al dígito y firmar en el recuadro respectivo, de no hacerlo no será calificado; por lo tanto, no visualizará nota alguna y no tendrá derecho a ningún reclamo.

Art. 49° **Es de estricta responsabilidad del postulante**, el realizar marcas o escrituras en áreas distintas a las señaladas con recuadros o zonas de círculos en la hoja de identificación y en la hoja de respuestas; en caso de realizar lo antes señalado, su ficha óptica no podrá ser leído correctamente por la Lectora óptica de marcas, no será calificado, por lo tanto, no visualizará nota alguna y no tendrá derecho a ningún reclamo.

Art. 50° **El llenado de la hoja de identificación y respuestas es de estricta responsabilidad de los postulantes**, solo podrán usar **lápiz de grado "2B"** y las marcas deben ser densas, de no hacerlo corre el riesgo de no ser leído correctamente por la lectora óptica. Si realiza marcas tenues en la hoja de identificación, no será calificado; por tanto, no se visualizará nota alguna, no habiendo lugar a reclamo alguno.

CAPÍTULO IX - DE LOS INGRESANTES Y NO INGRESANTES

Art. 51° Para el ingreso a la Universidad en todas las modalidades, las vacantes serán cubiertas por estricto orden de mérito, siempre que el postulante haya alcanzado un puntaje igual o superior al mínimo exigido de once (11).

Art. 52° Se consideran ingresantes a pregrado, los postulantes que han obtenido una vacante y figuran en el padrón oficial de ingresantes publicado por la Comisión de Admisión de Pregrado.

Art. 53° Para adquirir la condición de estudiante de pregrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, el ingresante debe matricularse en la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, según cronograma de matrícula publicado por la Universidad, para tal efecto

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

presentará su constancia de Ingreso original. El ingresante ala Universidad tiene expedito el derecho de matrícula sólo para el semestre inmediato a su ingreso, en caso contrario perderá su vacante.

Art. 54° El ingresante a pregrado perderá su vacante en los siguientes casos:

a) Cuando no recabe su Constancia de Ingreso en el plazo establecido.
b) Cuando se verifique que la documentación presentada es falsa o cuando se compruebe actuación fraudulenta.
c) Cuando después de culminado el proceso de matrícula regular, los que alcanzaron vacante no se matricularon.

CAPITULO X - DE LAS SANCIONES

Art. 55° Los docentes considerados por sorteo para participar en el Proceso de Admisión en calidad de Docentes Aplicadores de examen que no asistan, serán inhabilitados de participar en el próximo Proceso de Admisión. (Suspensión temporal - Resolución de Consejo Universitario N° 0458-2020-CU-UNJFSC).

Art. 56° El postulante que habiendo realizado sus pagos y no se presente a rendir el examen de admisión, no tendrá derecho a devolución alguna.

Art. 57° El postulante perderá su derecho a participar en el proceso de admisión, si incurre en una o más de las faltas siguientes o es participe o propiciador de ellas:

a) Suplantar o hacerse suplantar en el Proceso de Examen de Admisión,
b) Participar en la sustracción total o parcial de las pruebas de Admisión.
c) Presentar documentos falsos y/o adulterados durante la inscripción o en cualquier acto posterior.
d) Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la UNJFSC o contra el patrimonio de la misma.
e) Presentarse al examen en estado de ebriedad o drogado.
f) Portar en el día del examen de admisión: memorias USB, piersing, celular, beepers, calculadora, reloj o cualquier otro medio con fines de fraude, a la entrada en el campus de la Universidad o en el aula.
g) Tener clave de respuestas o cualquier tipo de clave el día del examen de admisión.

Art. 58° La UNJFSC inhabilitará de forma permanente a quienes incurran en lo señalado en el artículo anterior del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales y administrativas a que haya lugar, y si el implicado fuese miembro de la comunidad universitaria, será denunciado ante las autoridades universitarias para las sanciones correspondientes de acuerdo a Ley.

Art. 59° Si un postulante fuese sorprendido contraviniendo las normas establecidas en este reglamento o realizando otros actos para obtener ventajas indebidas durante el desarrollo del examen, la Comisión de Admisión lo separa del proceso, anulándose automáticamente su examen, y se le inhabilitará permanentemente para postular a esta Universidad mediante Resolución de Consejo Universitario, la misma que deberá ser publicada en el portal web institucional y notificada al postulante inhabilitado a través de su correo electrónico.

Art. 60° En caso de detectarse a suplantadores de postulantes durante el proceso de admisión, se procederá a la inhabilitación permanente tanto de los suplantadores como de los suplantados, para efectos de postular en sucesivos procesos de admisión en esta casa superior de estudios, sin perjuicio de poner en conocimiento de estos hechos a la autoridad policial competente para las investigaciones correspondientes.

Art. 61° Los miembros de la comunidad universitaria que participan en el Proceso de Admisión no podrán portar celulares, relojes con dispositivo de cálculo y/o multimedia, calculadoras ni otro material o dispositivo afín durante el proceso, su uso será considerado como falta grave

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

y serán retirados del examen de admisión, con excepción del Rector, Vicerrector Académico y el Presidente de la Comisión de Admisión, a efectos de realizar las coordinaciones necesarias e inherentes al proceso de admisión.

Art. 62° Los docentes, funcionarios, trabajadores administrativos, alumnos y graduados que sean sorprendidos cometiendo infracciones que atenten contra el presente reglamento, serán separados y aislados durante el proceso de admisión; del mismo modo serán inhabilitados para participar en dos procesos de admisión consecutivos y posteriores previo informe de la Comisión de Admisión de Pregrado a la Oficina Central de Admisión, sin perjuicio de los procesos administrativos civiles o penales a que hubiere lugar.

Art. 63° Los docentes que son seleccionados como Elaboradores de Prueba para el Proceso deExamen de Admisión, una vez recibido su credencial de participación, no podrán renunciar; caso contrario serán inhabilitados para participar en dos procesos de admisión consecutivos y posteriores.

CAPÍTULO XI - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA
Los Procesos de Admisión a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, serán ejecutados íntegramente por la Comisión de Admisión de Pregrado.

SEGUNDA
Para determinar el orden final de las claves de respuestas del examen de admisión, los miembros de la Comisión de Admisión encargados para dicho fin, contarán con la participaciónde los coordinadores de las áreas de letras y ciencias, designados por la comisión de admisión.

TERCERA
En las carreras profesionales que tengan menos de Ocho (8) ingresantes, podrá reservar su vacante para el próximo semestre académico.

CUARTA
En el caso de ser miembro de la Comisión de Admisión de Pregrado o jefe de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante, no podrán seguir ejerciendo el cargo por incompatibilidad legal, para lo cual presentará su carta de renuncia al cargo en forma inmediata. Asimismo, el trabajador administrativo que labore enla Oficina Central de Admisión, y que se encuentre inmerso en la incompatibilidad y/o postule auna carrera profesional debe solicitar su desplazamiento definitivo a otra área de la Universidad.

QUINTA
En el caso que el postulante, durante el desarrollo de la prueba, requiera solicitar un reclamo a una pregunta mal formulada o con respuesta doble o sin respuesta; lo podrá realizar a través del Controlador de Aula y dentro del tiempo que dure la prueba; pasado ese tiempo no dará derecho a reclamo alguno.

CAPÍTULO XII - DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA
En el proceso de Admisión de Pregrado, los profesores, el personal directivo y administrativo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y aquellos que tengan intereses económicos y laborales en Academias de preparación de ingresoa la universidad;

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

están impedidos de intervenir en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión que lleve a efecto la Comisión de Admisión. Esta disposición se aplica con retroactividad de seis (06) meses a la fecha del Examen de Admisión.

SEGUNDA
Los docentes y trabajadores administrativos de la Universidad Nacional José Faustino SánchezCarrión que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante, no podrán participar en el Proceso de Admisión de Pregrado.
Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a Ley.

TERCERA
Están impedidos de participar en las actividades extraordinarias del Proceso de Admisión, los docentes y administrativos con sanción aplicada mediante acto resolutivo.

CUARTA
La selección de Docentes Elaboradores de Examen del proceso de admisión se realizará mediante sorteo y serán considerados los que ostenten el título profesional en la especialidad y/o afín o que estén desarrollando la asignatura, para lo cual adjuntarán copia simple de su carga lectiva.

QUINTA
La Comisión de Admisión tomará las acciones adecuadas para garantizar la correcta identificación y conducción del postulante, como en el caso de llegar a su aula el día del examen, que deberá usar en el campus universitario solo las rutas establecidas por esta Comisión, sin desvíos

SEXTA
Están impedidos de postular en el proceso de admisión, quienes hayan sido sancionados, o se encuentran en procesos administrativos en el sistema universitario por motivo de fraude y/u otros delitos.

SÉPTIMA
En caso de producirse empate en el proceso de admisión en la última vacante para las modalidades Ordinario y de Centro Preuniversitario, se procederá a realizar el desempate de la siguiente manera:
a) Primero se considera el promedio de notas obtenido en el nivel secundario
b) Si persiste el empate, se declara ingresante al que obtenga el mayor puntaje en el conjunto de preguntas de mayor ponderación en el área del grupo al que postula; y
c) Si continua el empate se declara ingresante al que obtenga el mayor puntaje en el conjunto de preguntas con la segunda mayor ponderación en el área del mismo grupo y así sucesivamente.

OCTAVA
En caso de producir empate en el proceso de admisión en la última vacante por la modalidad Especial, se procederá a realizar el desempate de la siguiente manera:
a) Para la modalidad especial de: Traslado Externo, Interno, Graduado y Titulado, primero se tomará en cuenta el promedio de notas obtenido en el nivel superior (estudios universitarios), y si persiste el empate, se tendrá en cuenta el que tenga mayor puntaje en el conjunto de preguntas de cultura general.
b) Para las otras modalidades Especiales; en primer lugar, se tendrá en cuenta el promedio denotas obtenido en el nivel secundario y en segundo lugar se considerará al que obtenga el mayor puntaje en el conjunto de preguntas de cultura general.

NOVENA
Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Comisión de Admisión de pregrado, cuyas decisiones serán inapelables.

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

DÉCIMA

La presente norma regulará los procesos de admisión de Pregrado de la UNJFSC, debiéndoseelaborar eventualmente una directiva que oriente el desarrollo de cada proceso.

DÉCIMO PRIMERA

El presente reglamento será aprobado por la Comisión de Admisión de Pregrado y enviado al Jefe de la Oficina Central de Admisión, para que realice los trámites correspondientes. Entra en vigencia una vez aprobado por el Consejo Universitario derogando toda norma que se oponga al mismo, debiendo ser publicado por la Oficina de Imagen Institucional y en la páginaweb oficial de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

REGLAMENTO PARA LA MODALIDAD DE ADMISIÓN POR TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO (DIRIGIDA A CASOS DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS)

CAPITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° DEL OBJETO

Crear la modalidad de admisión a la UNJFSC por Traslado Externo Extraordinario, para los estudiantes provenientes de Universidades con Licenciamientos Institucionales Denegados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en cumplimiento del principio de interés superior del estudiante consagrado en la Ley N° 30220.

Art. 2° DE LA FINALIDAD

Reglamentar la aplicación de la modalidad de admisión a la UNJFSC por traslado externo extraordinario; para aquellos estudiantes del ámbito nacional que por efectos del proceso de licenciamiento de las universidades no pueden continuar sus estudios en sus universidades deorigen, sean estas públicas o privadas.

Art. 3° DE LA BASE LEGAL

El presente reglamento tiene su base legal en los dispositivos siguientes:

1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
2. Ley N° 30220; Ley Universitaria.
3. TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
4. Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU que aprueba los “Criterios técnicos para la supervisión de procesos especiales de admisión dirigidos a personas que cursaron asignaturas en programas de estudios no autorizados”
5. Resolución de Consejo Directivo N° 021-2017-SUNEDU/CD que aprueba los “Criterios técnicos para la supervisión del proceso de reubicación de estudiantes que cursen programas de estudiosautorizados en establecimientos no autorizados” y el “Anexo: Cuadro Resumen”.
6. Resolución de Consejo Directivo N° 111 -2018-SUNEDU/CD.
7. Resolución de Consejo Directivo N° 079-2019-SUNEDU/CD.
8. Estatuto General Cuarta Edición diciembre 2020 Y SUS MODIFICATORIAS.
9. Decreto Supremo N° 042-2019, Decreto de urgencia que autoriza al MINEDU a financiar mecanismos de incorporación de estudiantes de universidades con licencia institucional denegada a universidades públicas licenciadas.
10. Decreto de urgencia N° 107-2020, que establece medidas extraordinarias para garantizar lacontinuidad del servicio educativo en las universidades públicas.
11. Decreto Ley N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y la calidadde la prestación del servicio educativo superior.
12. Reglamento General de Admisión – Pregrado

Art. 4° DE LOS ALCANCES

Estudiantes que por libre decisión desean continuar sus estudios universitarios de pregrado, con las siguientes características:

4.1 Estudiantes provenientes de programas o carreras autorizadas en establecimientos o sedesno autorizados (RCD N° 021 -2017-SUNEDU/CD).

4.2 Estudiantes provenientes de universidades públicas o privadas cuyos licenciamientos institucionales ha sido denegado por la SUNEDU (RCD N° 111- 2018-SUNEDU/CD).

CAPÍTULO II: PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 5° DE LA RESPONSABILIDAD DEL PROCESO DE ADMISIÓN

La Oficina Central de Admisión en coordinación con la Comisión de Admisión de Pregrado,

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

serán los responsables de la implementación de esta modalidad en el Proceso de Admisión; cuyo examen de admisión se adecuará a lo establecido en el Artículo 348° del Estatuto Generalde la UNJFSC.

Art. 6° DE LAS VACANTES

6.1 Para determinar el número de vacantes se debe priorizar los siguientes aspectos:

1. Capacidad de infraestructura y equipamiento.
2. Carga lectiva de los docentes.
3. Tasa de deserción estudiantil.
4. Secciones o grupos

6.2 El número de vacantes por la modalidad de Traslado Externo Extraordinario para el Proceso de Admisión, debe ser de treinta (30) a más vacantes, por cada Escuela Profesional, y son propuestas por los Directores de las Escuelas, aprobadas por el Consejo de Facultad y ratificadas por el Consejo Universitario.

Art. 7° DE LAS CARRERAS PROFESIONALES EQUIVALENTES (A FIN)

7.1 Los estudiantes comprendidos en los alcances del artículo 4° del presente reglamento que deseen continuar con sus estudios en la UNJFSC por la modalidad de admisión traslado externoextraordinario, deberán postular a las mismas carreras profesionales y/o afines, acreditando su certificado de estudios (original) emitido por la Universidad de origen.

7.2 El Proceso de Admisión, modalidad Traslado Externo Extraordinario, garantiza las mismas oportunidades para todos aquellos alumnos de Universidades con Licencia Denegada, no contiene requisitos discriminatorios o anulación de derechos, se realiza de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 021 -201 7-SUNEDU/CD.

Art. 8° DE LA RESPONSABILIDAD.

La Oficina Central de Admisión en coordinación con el Vicerrectorado Académico, tiene bajo suresponsabilidad de manera autónoma, el planeamiento, organización y control del Proceso de Admisión, Modalidad de Traslado Externo Extraordinario, conforme a sus funciones establecidas en el Artículo 164° del Estatuto General de la UNJFSC, vigente.

Art. 9 ° DE LOS CAMBIOS DE ESPECIALIDAD.

Los estudiantes que hayan ingresado por la modalidad de Traslado Externo Extraordinario a una Escuela Profesional, es por única vez, no podrán cambiar bajo ningún motivo a otra EscuelaProfesional de la UNJFSC.

CAPÍTULO III: DE LOS PROCEDIMIENTOS

Art. 10° DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción para postular a la UNJFSC por la modalidad de Traslado Externo Extraordinario, es libre y a voluntad propia del postulante, que cumpla con los requisitos exigidos para la postulación a una vacante en la carrera profesional correspondiente.

Art. 11° DE LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN.

1. Ser estudiante de Universidad con Licencia Institucional Denegada.
2. Copia de DNI actualizado (para efectos de verificación de datos)
3. Certificado original de estudios universitarios.
4. Recibo original de pago por derecho de examen de admisión modalidad Traslado Externo Extraordinario, según el TUPA vigente.
5. Una (01) foto pasaporte sobre fondo blanco.

Art. 12° DEL EXAMEN DE ADMISIÓN.

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

El examen de admisión, se realiza por concurso público a través de un examen de conocimientoy aptitud académica. Las vacantes ofertadas serán cubiertas en estricto orden de mérito. En caso de empate para ocupar la última vacante, se definirá por aquel que tenga el mayor promedio ponderado acumulado.

CAPÍTULO IV - DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 13° DE LAS VACANTES SUPERNUMERARIOS.

Las vacantes aprobadas para esta modalidad extraordinaria son consideradas supernumerarias;es decir no formarán parte de la totalidad de vacantes para las demás modalidades de admisión.

Art. 14° DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión de Admisiónde Pregrado, cuyas decisiones son inapelables en el marco de la normatividad respectiva. El Vicerrectorado Académico deberá tomar conocimiento de las mismas.